



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

“2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

DIS N° 83/26

Buenos Aires, 9 de febrero del 2026

DISPOSICION SGCA

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 70, 1.903 y 2095 -reglamentada por Resolución CCAMP N° 53/2015, textos consolidados por Ley N° 6.764, Decreto N° 1/GCABA/2026, el Expediente Administrativo A-01-00002059-8/2026, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que dichas atribuciones fueron receptadas por los artículos 1° y 23 de la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, según texto consolidado por Ley N° 6.764.

Que además el artículo 3° de la norma precitada indica que el gobierno y administración del Ministerio Público estará a cargo de sus titulares, y su artículo 18, inciso 2, les otorga la facultad de ejercer los “*actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las acciones encomendadas*”.

Que, con el fin de contar con un espacio de trabajo confortable para el personal de este organismo, en el año 2020 se procedió a realizar la búsqueda de nuevas oficinas, limitando el radio a la zona donde se encuentra funcionando la Asesoría General Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, como consecuencia de ello, se llevó a cabo el procedimiento de selección para la locación administrativa previsto en la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones -texto consolidado- reglamentada por Resolución CCAMP N° 53/2015.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que, en ese marco, se escogió el cincuenta por ciento (50%) correspondiente a la U.F. 283 ubicada en el piso 5º del edificio sito en la calle Florida 1/15/23/25, esquina calle Rivadavia 565/577 y 599, incluyendo cuatro (4) cocheras indicadas U.F. 11, 122, 123 y 124, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, propiedad del Sr. Guillermo Javier Iglesias Dubilet, D.N.I. 20.200.790, que cumplía los requerimientos de este organismo.

Que, vencido el mentado contrato, se hizo uso de la facultad de prorrogarlo por un período de treinta y seis (36) meses, contado a partir del 10 de febrero de 2023 y hasta el 09 de febrero de 2026.

Que, frente al inminente vencimiento de dicha prórroga, la Dirección de Programación y Control Presupuestario analizó las ventajas de celebrar un nuevo contrato en la misma propiedad teniendo en cuenta que también se alquila el cincuenta por ciento (50%) restante del mismo inmueble, sumado a los recursos que se han invertido a lo largo de estos años a fin de lograr un espacio de trabajo cómodo y adecuado para el personal de este MPT.

Que, esta Secretaría General tomó conocimiento y ordenó la continuidad de las gestiones necesarias para lograr la suscripción de un nuevo contrato conforme lo previsto para locación administrativa en el artículo 29 inciso 12 de la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -texto consolidado- reglamentada por Resolución CCAMP N° 53/2015.

Que, en ese orden de ideas, y a fin de determinar el canon locativo mensual del primer año de alquiler, se requirió a la Gerencia de Pignoraticio y Ventas del Banco Ciudad de Buenos Aires la tasación respectiva.

Que, en base al referido parámetro, la Dirección de Programación y Control Presupuestario realizó las negociaciones con el apoderado del propietario, Sr. Jorge José Iglesias, DNI 7.722.594, y en el marco de dichas gestiones, se consensuó un contrato de locación administrativa por treinta y seis (36) meses contados desde el 10 de febrero de 2026 hasta el 9 de febrero de 2029, y un canon locativo mensual para el primer año de dicho contrato, entre el 10 de febrero de 2026 hasta el 9 de febrero de 2027 inclusive, en la suma mensual de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA MIL (\$1.990.000.-), lo que arroja un total por doce (12) meses de PESOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS OCIENTA MIL (\$23.880.000.-), a pagar de forma adelantada luego de suscripto el contrato, presentada la factura correspondiente y las constancias de AFIP e IIBB respectivas.

Que, en virtud de ello, se estima conveniente la oferta, dado que el canon locativo mensual acordado no supera la tasación efectuada por el Banco Ciudad, y se encuentra



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

“2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

dentro de lo establecido en la reglamentación del artículo 29 inciso 12 de la Ley Nº2.095, según texto consolidado, aprobada por la Resolución CCAMP Nº 53/2015.

Que, en consecuencia, resulta de mérito dictar el acto administrativo que aprueba el contrato de locación administrativa correspondiente al cincuenta por ciento (50%) de la U.F. 283 ubicada en el piso 5º del edificio sito en la calle Florida 1/15/23/25, esquina calle Rivadavia 565/577 y 599, incluyendo cuatro (4) cocheras indicadas U.F. 11, 122, 123 y 124, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de treinta y seis (36) meses, para el período comprendido entre el 10 de febrero de 2026 hasta el 9 de febrero de 2029, ambas fechas inclusive, con opción a prórroga por igual o menor plazo, y el canon locativo mensual para el primer año de dicho contrato, entre el 10 de febrero de 2026 hasta el 9 de febrero de 2027 inclusive.

Que, por otra parte, corresponde aprobar el gasto por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA CON 51/100 (\$431.160,51), destinado a abonar el arancel de la tasación del valor locativo del citado inmueble realizado por el Banco Ciudad.

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar los gastos de la medida propuesta, intervino la Dirección de Programación y Control Presupuestario, en los términos previstos en la Ley N° 70, texto consolidado, informando que existe disponibilidad presupuestaria suficiente para afrontar el canon locativo y el arancel de la tasación, adjuntando el comprobante de afectación preventiva correspondiente para el ejercicio 2026.

Que, a ello cabe añadir que, de conformidad con lo normado en el Anexo del Decreto N° 1/GCABA/2026, los gastos de carácter plurianual que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autorizan y comprometen, quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que, a través de la Resolución AGT N° 133/2023 se delegó en esta Secretaría General de Coordinación Administrativa la competencia para aprobar/suscribir contratos de locación administrativa de inmuebles y sus adendas hasta 250.000 UC.

Que, asimismo, mediante Resolución AGT N° 192/2025 se designó a la Licenciada Valeria Yael Kleiman, para que ejerza las funciones inherentes a la Secretaría General de Coordinación Administrativa, a partir del 29 de octubre de 2025, mientras dure la licencia de su titular.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica, ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Resoluciones AGT Nros. 133/23 y 192/25,

**LA SECRETARIA GENERAL DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
DEL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR
DISPONE**

Artículo 1.- Aprobar y Adjudicar la Contratación Directa N° 1/26, para la locación administrativa del cincuenta por ciento (50%) de la Unidad Funcional N°283 ubicada en el piso 5º del edificio sito en la calle Florida 1/15/23/25, esquina calle Rivadavia 565/577 y 599, incluyendo cuatro (4) cocheras indicadas como Unidades Funcionales Nros. 11, 122, 123 y 124, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Señor Guillermo Javier Iglesias Dubilet, D.N.I. 20.200.790, propietario del mismo, por el término de treinta y seis (36) meses, para el período comprendido entre el 10 de febrero de 2026 hasta el 9 de febrero de 2029, ambas fechas inclusive, con opción a prórroga por igual o menor período, al amparo de lo establecido en el inciso 12 del artículo 29 de la Ley N° 2.095, texto consolidado, y su reglamentación aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015.

Artículo 2.- Aprobar el Contrato de Locación del inmueble mencionado en el artículo 1, que como Anexo 22 /26-MPT forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 3.- Aprobar el canon locativo para el primer año de contrato, para el período comprendido entre 10 de febrero de 2026 hasta el 9 de febrero de 2027, ambas fechas inclusive, en la suma mensual de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA MIL (\$1.990.000.-), que arroja un total por doce (12) meses de PESOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS OCIENTA MIL (\$23.880.000.-), a pagar de forma adelantada luego de suscripto el contrato, presentada la factura correspondiente y las constancias de AFIP e IIBB respectivas.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Artículo 4.- Autorizar el gasto que demandará el cumplimiento de los primeros doce (12) meses del contrato de locación administrativa para el período comprendido entre el entre 10 de febrero de 2026 hasta el 9 de febrero de 2027, ambas fechas inclusive, por la suma total aprobada en el artículo 3º de la presente.

Artículo 5.- Aprobar el pago al Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en concepto de arancel por tasación, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA CON 51/100 (\$431.160,51).

Artículo 6.- Aprobar el pago de los gastos que mensualmente demande en concepto de expensas ordinarias y servicios del inmueble objeto de la presente locación administrativa, previo informe de la Dirección de Programación y Control Presupuestario y la presentación de la documentación respaldatoria correspondiente

Artículo 7.- Imputar el presente gasto a las Partidas Presupuestarias correspondientes a los ejercicios 2026, 2027, 2028 y 2029 con el alcance previsto en el Anexo I del Decreto N° 1/GCABA/26.

Artículo 8.- Regístrese, protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Página Web del Ministerio Público Tutelar, notifíquese al Señor Guillermo Javier Iglesias Dubilet, D.N.I. 20.200.790 y, para demás efectos, pase a la Dirección de Programación y Control Presupuestario dependiente de la Secretaría General de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



KLEIMAN Valeria Yael
SECRETARIO LETRADO
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

CONTRATO DE LOCACIÓN

FLORIDA 1/15/23/25 PISO 5º, UNIDAD FUNCIONAL 283 CABA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reúnen, por una parte, el MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por la señora Secretaria General de Coordinación Administrativa del precitado Ministerio, Lic. Valeria Yael Kleiman D.N.I. N° 29.193.865, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 460, piso 3, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA LOCATARIA", y por la otra parte, el Sr. Jorge José Iglesias, D.N.I. 7.722.594, en calidad de apoderado con mandato general amplio de administración y disposición- según Escritura Número 103- del propietario Sr. Guillermo Javier Iglesias Dubilet, D.N.I. 20.200.790, en adelante "EL LOCADOR", con domicilio legal sito Bernardo de Irigoyen 188-190, piso 8º, Oficina 59, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el cual mantienen constituido el domicilio especial a los fines del Contrato de Locación del inmueble sito en la calle Florida 1/15/23/25 piso 5º, Unidad Funcional 283, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y conjuntamente con "LA LOCATARIA" conforman "LAS PARTES", quienes convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN, sujeto a las siguientes cláusulas de acuerdo a todo lo actuado por ante el Expediente Administrativo A-01-00002059-8/2026:

PRIMERA: OBJETO.

"EL LOCADOR" da en locación y "LA LOCATARIA" toma en ese carácter el cincuenta por ciento (50%) de la Unidad Funcional N°283, ubicada en el piso 5º del edificio sito en la calle Florida 1/15/23/25, esquina calle Rivadavia 565/577 y 599 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con una superficie total de trescientos sesenta y cinco metros veintinueve decímetros cuadrados (365,29m²), a fin de acordar la contratación y la firma del contrato de locación administrativa de los cuales ofrece en alquiler una superficie aproximada de ciento ochenta y tres metros cuadrados (183m²), es decir el cincuenta por ciento (50%), más cuatro (4) cocheras indicadas como unidades funcionales 11, 122, 123 y 124, Nomenclatura catastral: Circunscripción 14, Sección 1, Manzana 25A, Parcela 2, Matricula FR 14-1531/11.-

"LA LOCATARIA" continua en posesión del bien objeto de la locación en el estado que se encuentra, que declara conocer y aceptar, comprometiéndose a devolverlo en dicho estado con sus artefactos vidrios, herrajes, sanitarios, luminarias y demás instalaciones completas, salvo los deterioros provenientes del buen uso por el transcurso del tiempo. -----

SEGUNDA: PLAZO.

"LAS PARTES" fijan el plazo de duración del presente Contrato en treinta y seis (36) meses, contados a partir del 10 de febrero de 2026 y hasta el 9 de febrero de 2029, ambos días inclusive. -----



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

El presente Contrato vencerá en forma automática, sin necesidad de interpelación alguna, por el mero cumplimiento del término acordado, obligándose "LA LOCATARIA" a restituir a "EL LOCADOR" los bienes locados -libres de ocupantes y/o efectos- al vencimiento del plazo respectivo, en idénticas condiciones en las que lo recibe, las que declara conocer y aceptar, a excepción de aquellos deterioros producidos por el uso normal del inmueble locado. -----

"LA LOCATARIA" podrá optar por prorrogar el alquiler, al vencimiento del plazo originariamente pactado, por un período igual o menor al inicial -treinta y seis (36) meses-, significando la simple continuidad de la ocupación el ejercicio de ese derecho.

La entrega de llaves o rescisión de la locación será probada solo por documento fehaciente emanado de "EL LOCADOR". -----

TERCERA: PRECIO. CONDICIÓN DE PAGO.

1.- El precio de la presente locación administrativa fue consensuado por "LAS PARTES" para los primeros doce (12) meses a partir del 10 de febrero de 2026 y hasta el 9 de febrero de 2027, y se establece en la suma mensual de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA MIL (\$1.990.000,00), IVA incluido, que se abonarán por adelantado luego de suscripto el presente contrato, y presentada la factura y las constancias de AFIP e IIBB respectivas. -----

En caso de que no pueda abonarse el pago adelantado, el alquiler se abonará en forma mensual del 1 al 5 de cada mes, contra la presentación por parte del "EL LOCADOR" de la factura y la documentación correspondiente. -----

2.- Los valores de los cánones locativos correspondientes a los veinticuatro meses restantes de vigencia del contrato serán oportunamente consensuados por "LAS PARTES". -----

A tales efectos, "LA LOCATARIA" deberá requerir la tasación del BANCO CIUDAD con una antelación no inferior a los TREINTA (30) días de la fecha de inicio del nuevo período, de acuerdo con la normativa aplicable. -----

3.- En caso de prorrogarse el Contrato, el valor del alquiler será negociado por "LAS PARTES", en los mismos términos que los acordados en el Punto 2 de la presente cláusula.-

4.- "EL LOCADOR" deberá emitir factura a nombre del MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR de la C.A.B.A. (CUIT 30-70962154-4) o a nombre de quien en el futuro indique "LA LOCATARIA" con la debida antelación. -----

Se deja constancia de que la presente locación administrativa se encuentra exceptuada de la alícuota del Impuesto al Valor Agregado, según artículo 7º, inciso h), apartado 22 de la Ley de I.V.A.-----



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

5.- "LA LOCATARIA" deja constancia de que el pago de los alquileres fijados, se imputarán a la correspondiente Partida Presupuestaria de los ejercicios 2026/2027/2028/2029, con el alcance previsto en el Anexo I del Decreto N°1/GCABA/26, y sujeto a disponibilidad presupuestaria. -----

6.- La mora en el pago de las obligaciones contraídas en el Contrato, devengará un interés equivalente al promedio de tasas de interés pasivas mensuales para operaciones en Pesos que publica el Banco de la Nación Argentina. -----

CUARTA: DESTINO.

"LA LOCATARIA" destinará el inmueble para el funcionamiento de dependencias del MINISTERIO PUBLICO TUTELAR del PODER JUDICIAL de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. -----

QUINTA: RECEPCIÓN Y CONDICIONES DE DEVOLUCIÓN DEL BIEN.

"LA LOCATARIA" continúa en posesión del inmueble y se obliga a restituirlo libre de ocupantes, en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo aquellas mejoras, modificaciones o adecuaciones que se realicen de conformidad a la autorización convenida en la CLÁUSULA SEXTA y los deterioros producidos por el buen uso y la acción del tiempo. -----

"EL LOCADOR" podrá, en todo momento visitar el bien locado a fin de inspeccionar el estado de este y de sus accesorios, y verificar el cumplimiento por "LA LOCATARIA" de todas las obligaciones asumidas mediante el presente Contrato. -----

SEXTA: MEJORAS.

"EL LOCADOR" autoriza a "LA LOCATARIA" a realizar las mejoras, modificaciones o adecuaciones necesarias para el destino del establecimiento. Las mejoras que efectúe en estos términos quedarán, a la finalización de la locación, en beneficio de la propiedad, sin que ello genere derecho de requerir indemnización o compensación directa o indirecta de ninguna naturaleza por parte de "EL LOCADOR". -----

SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA LOCATARIA.

Además de todas aquellas que le correspondan en virtud de las restantes cláusulas o de las normas aplicables al presente Contrato, "LA LOCATARIA" asume expresamente las siguientes obligaciones:

a) Efectuar a su exclusivo costo todas las reparaciones y gastos derivados del uso habitual del inmueble y que fueran necesarios a fin de mantener el bien locado y sus accesorios, en el mismo estado en que los recibe. -----



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio Público Tutelar

- b) Respetar y hacer respetar, y cumplir estrictamente, las disposiciones y reglas generales que se establezcan en el futuro para el bien locado, como así también cualquier otra disposición y/o regla que con carácter general establezca para el bien locado "EL LOCADOR" y/o la Administración que eventualmente ella designe, siempre que no contradigan las cláusulas del presente Contrato. -----
- c) Respetar y hacer respetar en el interior del bien locado la moral y las buenas costumbres.
- d) Abonar el cincuenta por ciento (50%) del servicio de Agua y Saneamientos Argentinos (AySA), a partir de la entrada en vigor del presente Contrato y hasta la fecha de entrega del inmueble. -----
- e) Abonar el cincuenta por ciento (50%) de las expensas ordinarias que liquide la Administración del Consorcio. "LA LOCATARIA" se compromete, en caso de que se lo requiera, a entregar a "EL LOCADOR" o enviar por email el comprobante de pago de las expensas comunes ordinarias, en un plazo de CINCO (5) días hábiles a partir de su pago. ---
- f) Abonar el servicio de energía (Edesur) a partir de la entrada en vigor del presente Contrato y hasta la fecha de entrega del inmueble, previa constatación del consumo mensual efectivamente utilizado, de acuerdo con el medidor interno que se encuentra instalado para la Unidad Funcional 283. -----
- g) Mantener los mencionados servicios conectados y en perfecto estado de funcionamiento y abonar todos los gastos de reposición, y las correspondientes multas de los servicios cortados, interrumpidos o cancelados por falta de pago y/o por cualquier otra causa imputable a "LA LOCATARIA". -----
- h) "EL LOCADOR" expresamente presta su conformidad para la introducción en el bien locado de todo elemento, objeto o producto vinculado con la actividad que le son propias a "LA LOCATARIA". -----

OCTAVA: RESCISIÓN.

La mora de "LA LOCATARIA" en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones sustanciales que asume en virtud del presente Contrato autorizará a "EL LOCADOR" a considerar resuelto el mismo, sin necesidad de declaración judicial y bastando al efecto la sola manifestación de la voluntad de "EL LOCADOR", y a iniciar las acciones pertinentes para la obtención del desalojo y el cobro de los conceptos adeudados más los daños y perjuicios emergentes. -----

"LA LOCATARIA" podrá rescindir unilateralmente el presente Contrato de Locación, en cualquier momento, sin que genere derecho a indemnización alguna. En caso de haber ejercido "LA LOCATARIA" la opción de pago anticipado prevista en la cláusula TERCERA, "EL LOCADOR" deberá devolver el monto oportunamente cobrado y correspondiente a los meses pendientes hasta la finalización del plazo establecido en el presente contrato, previa



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

deducción de los gastos de servicios, expensas y/o impuestos que estuvieren a cargo de "LA LOCATARIA" y los que hayan sido generados en el último mes ocupado por ella. -----

La voluntad de rescindir debe comunicarse fehacientemente con una anticipación mínima de TREINTA (30) días corridos. -----

NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO- SUBLOCACIÓN.

"LA LOCATARIA" no podrá ceder, total o parcialmente, el presente Contrato ni sub-locar o dar en comodato los bienes locados, sea en forma total o parcial, sin expreso consentimiento de "EL LOCADOR". -----

DÉCIMA: IMPUESTO DE SELLOS.

El Impuesto de Sellos correspondiente al presente instrumento se abonará de la siguiente manera: el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del mismo estará a cargo y deberá ser abonado por "EL LOCADOR", y el otro CINCUENTA POR CIENTO (50%) quedará exento, toda vez que "LA LOCATARIA" es parte integrante del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las leyes locales determinan la exención para los mismos respecto de todos los impuestos, tanto locales como nacionales. -----

DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO.

Para todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales derivados del presente Contrato, "LAS PARTES" fijan sus domicilios especiales en los lugares indicados en el comparendo, en donde serán válidas todas las notificaciones. -----

DÉCIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN.

Para el caso de conflicto derivado del presente Contrato, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder aplicándose al presente la normativa vigente al momento de su firma. -----

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día de febrero de 2026.-



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



KLEIMAN Valeria Yael
SECRETARIO LETRADO
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar
